



Rad. 680013110004-2022-00002-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento la respuesta dada por la DIAN frente al reporte de apertura de la presente sucesión.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°**031** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 de marzo de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

20220316 104272555 2388 (JAB) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA COBRANZAS
RESPUESTA JUZGADO CUARTO FAMILIA BGA informe de sucesión del causante JORGE
GALVIS con CC No. 5752169. (EMAIL CERTIFICADO de
corresp_salida_bmanga@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_bmanga <431190@certificado.4-72.com.co>

Mié 16/03/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

104272555 2388

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

Señor (a):

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA – SANTANDER
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022904369 del 01 de marzo de 2022 informe de sucesión del
causante **JORGE GALVIS con CC No. 5752169.**

Cordial saludo,

Respetuosamente se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:
corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co

Cordialmente,

Cindy Paola Pinto Duarte

cpintod@dian.gov.co

GIT de Secretaría de Cobranzas

t: 607-6972699 ext. 945093 – C: 310 3158160

D: Calle 36 N° 14-03 Piso 3 - Bucaramanga

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

104272555-02388

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA – SANTANDER
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022904369 del 01 de marzo de 2022 informe de sucesión del causante **JORGE GALVIS con CC No. 5752169.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, le comunicamos a los interesados, **PRESENTAR NUEVAMENTE** la Declaración de RENTA 2020 presentada posteriormente al fallecimiento del causante de conformidad con lo establecido en los artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.

Es de anotar que: para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la actualización del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T.

Lo anterior debido a que se han presentado las declaraciones tributarias del causante firmadas por él y no por quien corresponde, **sin la debida actualización del RUT y por lo tanto se darán como no presentadas conforme al artículo 580 literal D del Estatuto Tributario**, de no presentar nuevamente las declaraciones indicadas en el oficio anterior este despacho se abstendrá de emitir certificación de continuidad para la sucesión del causante y en el mismo sentido, se dará trámite a la división de fiscalización tributaria de la seccional para lo competente.

Una vez cumplan con lo solicitado deberán radicar copia de las declaraciones al correo corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS BAYONA LIZCANO
Gestor II Código 302 Grado 02
División de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.